



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: veintiséis (26) de noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso divisorio *informándole que ha vencido el término de la inclusión de la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS*. Sírvase proveer. RAD.2019-00202-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	JOSE ALEXANDER VILLAMIL BURGOS.
Demandado:	ISMAEL MUÑOZ FRANCO
Radicado:	76-606-40-89-001- 2020-00083 -00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 21

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe de Secretaría que antecede y revisado el expediente, se observa que feneció el termino de emplazamiento, como quiera que el demandado **NO** compareció a ponerse a derecho en el presente proceso, procede este Despacho a DESIGNAR CURADOR AD-LITEM al demandado ISMAEL MUÑOZ FRANCO, de conformidad con el artículo 108 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto y para continuar con el trámite procesal respectivo, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la abogada LUZMILA MARÍA ARBOLEDA DUQUE como Curadora ad-litem del demandado ISMAEL MUÑOZ FRANCO.

SEGUNDO: Comuníquese su designación por el medio más expedito, ya sea en la Carrera 15 No. 7-54 de Buga, o al Cel: 3183697774 o al correo electrónico luzmilaarboleda@hotmail.com

TERCERO: Se le fijan como GASTOS al CURADOR AD-LITEM la suma de doscientos mil pesos MCTE. (\$ 200.000,00 pesos MCTE.), a cargo de la parte demandante.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA LORENA IBARGÜEN VALVERDE
JUEZ**



Firmado Por:

Diana Lorena Ibarгүйen Valverde

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db9cdbe07a64308d20ea646c60e25db2690d35911875665fa4a9a24fd5fde4d**

Documento generado en 27/01/2022 05:56:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>